



CONDICIONES FINALES

SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA
EMISIÓN DE
CEDULAS HIPOTECARIAS
CAJA MADRID 2006-3

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

124.050.000 EUROS

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Valores no Participativos registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de noviembre de 2009, complementado a su vez por el Suplemento al Folleto de Base registrado en CNMV con fecha 22 de abril de 2010

En Madrid, a 5 de noviembre de 2010

COMPARECEN

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos, en Madrid, Paseo de la Castellana, 189, con N.I.E. número X-0478655-W

D. Vicente Espinosa Navas, mayor de edad, con domicilio estos efectos, en Madrid, Paseo de la Castellana, 189, con D.N.I. número 50.660.454-X

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo se encuentra especialmente facultado para el otorgamiento de las presentes Condiciones Finales, en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de la Entidad el 2 de noviembre de 2010, por delegación del Consejo de Administración de la Entidad de 24 de mayo de 2010, autorizado éste a tal efecto por la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid del día 10 de mayo de 2010, todo ello según quedó acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario General de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente de fecha 4 de noviembre de 2010.

D. Vicente Espinosa Navas, comparece en su propio nombre y derecho, a los solos efectos de aceptar el nombramiento de Comisario del Sindicato de Bonistas.

EXPONEN

I.- Que al amparo del Folleto de Base de Valores no Participativos inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de noviembre de 2009, complementado por el Suplemento al Folleto de Base inscrito en dichos Registros con fecha 22 de abril de 2010, y del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad de fecha 2 de noviembre de 2010, y en uso de las facultades delegadas en el mismo, D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo acuerda los términos y condiciones de las presentes Condiciones Finales de la Segunda Ampliación de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-3, por importe de 124.050.000 euros que se establecen más adelante.

El importe de la emisión original, cuyas condiciones finales fueron registradas en los registros oficiales de la CNMV con fecha 5 de julio de 2006 (CH 2006-3), fue de 2.500.000.000 euros, posteriormente se realizó la Primera Ampliación de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-3 por importe de 20.000.000 euros, cuyas condiciones finales fueron registradas en los registros oficiales de la CNMV con fecha 28 de octubre de 2008; con la presente ampliación, el importe vivo de la emisión CH 2006-3 es de 2.644.050.000 euros.

II.- A efectos informativos se reproducen los Estatutos del Sindicato de Cedulistas de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-3, los cuales pasan a amparar la presente ampliación.

A los efectos anteriores los comparecientes,

DECLARAN Y ACUERDAN

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con domicilio social en Madrid, Pza. de Celenque, 2, y C.I.F. número G-28029007 (en adelante, el “Emisor”).

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, Subdirector General - Director de Tesorería y Mercado de Capitales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, especialmente facultado al efecto según acuerdos de la Comisión Ejecutiva de fecha 2 de noviembre de 2010 de conformidad con lo expuesto anteriormente, y en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente documento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- | | | |
|----|---------|---|
| 1. | Emisor: | CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (también Caja Madrid) |
|----|---------|---|

Denominación de la presente emisión:
“Segunda Ampliación de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-3”.

2. Legislación aplicable:

Legislación española. La presente emisión se realiza al amparo de la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones. Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario, en la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

3. Garante y naturaleza de la garantía:

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y el RD 716/2009, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas y no vencidas por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, deducidos el importe de los afectados a bonos hipotecarios. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de

acreedores con preferencia especial que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. De conformidad con lo señalado en el punto 4 posterior, la presente emisión tiene vinculado un instrumento financiero derivado. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de un crédito con privilegio especial de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley Concursal. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, tienen la consideración de créditos contra la masa y serán satisfechos conforme a lo dispuesto en el artículo 154 los que, en los casos de pago de créditos con privilegio especial sin realización de los bienes o derechos afectos, correspondan por las cantidades debidas y las de vencimiento futuro a cargo del concursado.

4. Naturaleza y denominación de los Valores: Cédulas Hipotecarias

Código ISIN: ES0414950669

Esta emisión es la segunda ampliación de la Emisión de Cédulas Hipotecarias 2006-3, emisión en la que se preveía la posibilidad de emitir posteriormente emisiones fungibles, lo que significa que la emisión objeto de esta ampliación (“Segunda Ampliación de la Emisión de Cédulas Hipotecarias 2006-3”) tiene los mismos derechos y obligaciones que la Emisión de Cédulas Hipotecarias 2006-3 (mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc.). Los tenedores de la emisión de

Cédulas Hipotecarias 2006-3 no tienen prioridad como acreedores en el orden de prelación frente a los tenedores de la emisión fungida, respecto a los cuales tienen el mismo derecho, en caso de disolución voluntaria o concurso del emisor.

A efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en la Emisión de Cédulas Hipotecarias 2006-3, no existen activos de sustitución, vinculados a la presente emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el art. 17 de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecario de conformidad con la redacción que le ha sido dada por la Ley 41/2007 referida anteriormente. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos del mencionado art. 12, la emisión inicial contrató un Interest Rate SWAP, contratado por Caja Madrid con CECA, por importe de 2.500.000.000 euros con fecha de vencimiento 5 de julio de 2016, y la presente Emisión tiene vinculado un Interest Rate SWAP, contratado por Caja Madrid con el Banco Santander, por un nominal de 124.050.000 euros, con fecha de vencimiento 5 de julio de 2016.

5. Divisa de la Emisión: EURO
6. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: 124.050.000 euros
Efectivo inicial: 119.800.047 euros
Nº de valores: 2.481
7. Importe nominal y efectivo de los valores: 50.000 Euros.
Precio de Emisión: 96,574%
8. Fecha de Emisión: 30 de noviembre de 2010.
9. Tipo de interés: Fijo

(Información adicional sobre el tipo de interés puede encontrarse en el epígrafe 14 de las presentes Condiciones Finales).

10. Fecha de amortización final y sistema de amortización:
- Fecha de Amortización a vencimiento. 5 de julio de 2016.
 - Precio de amortización: 100 %.
11. Opciones de amortización anticipada: Para el Emisor: En caso de superarse los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias establecidos en la normativa aplicable, el Emisor podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias por el importe que resulte necesario de conformidad con dicha normativa.
- Para el Inversor: No existe.
12. Admisión a cotización de los valores: Se ha solicitado la admisión a negociación en AIAF.
13. Representación de los valores: Anotaciones en cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid.

- TIPO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN

14. Tipo de Interés Fijo: 4,25 %
- Base de cálculo para el devengo de intereses Act / Act (ICMA)
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: 30 de noviembre de 2010
 - Fechas de pago de los cupones: Anual, desde 5/07/2011 hasta el 5/07/2016, ambos incluidos. El cupón correspondiente a 5/07/2011 se pagará íntegro.
- Si la fecha de pago de cualquier cupón coincide con un día no hábil la fecha de pago se registrará por la cláusula de día siguiente y los días adicionales no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de intereses (convención *following unadjusted*).
15. Tipo de Interés variable: N/A
16. Tipo de interés referenciado a un índice: N/A
17. Cupón cero: N/A

18. Amortización de los valores: 5 de julio de 2016.
Precio 100%

- RATING

19. Rating de la Emisión: Con fecha 25 de noviembre de 2010 se ha recibido, el rating provisional del total de la emisión, incluida esta ampliación, de (P)Aaa otorgado por Moody's y con fecha 26 de noviembre de 2010 el rating provisional de AAA otorgado por S&P.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

20. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión: La presente emisión se ha dirigido, en primer lugar, exclusivamente a los tenedores de valores integrantes de las siguientes emisiones actualmente en circulación:
(i) Cédulas Hipotecarias de Caja Madrid 02-1 (ISIN ES0414950586) con Vencimiento 03/2012, por importe de 1.500.000.000 euros y admitida a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija; y
(ii) Decimotercera Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja) (ISIN ES0414977357) con Vencimiento 04/2013, por importe de 1.350.000.000 euros y admitida a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, (conjuntamente, las "Emisiones del Canje" y los valores que las conforman, los "Valores del Canje").

Los siguientes Valores del Canje, numeral romano i del punto 20 de estas Condiciones Finales (que suman un total de 4.800.000€ y cuyo emisor es Caja Madrid) que han acudido a la oferta se cancelarán en la fecha de desembolso (30/11/2010). Estas amortizaciones disminuirán el número de valores en circulación de dichas emisiones, el resto de Valores enumerados en el punto 20 de estas Condiciones Finales y los Valores del Canje que no han acudido a la oferta de canje seguirán vivos y en circulación hasta su vencimiento final,

salvo que el emisor de que se trate decida su amortización anticipada de conformidad con los términos y condiciones de cada Emisión del Canje.

A fin de poder participar en el canje los titulares de Valores del Canje debían ser titulares de éstos por un importe nominal agregado mínimo que les permitiese recibir, después de aplicar la relación de canje correspondiente al menos una Cédula Hipotecaria Caja Madrid 2006-3.

Adicionalmente, el Emisor ha decidido ofrecer Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-3 para su suscripción por inversores cualificados españoles (conforme al Real Decreto 1310/2005) y extranjeros (conforme a la Directiva 2003/71/EC) inmediatamente después de la finalización del periodo de la oferta de canje.

21. Periodo de Solicitud de Suscripción: El período de recepción de instrucciones de canje para los titulares de los Valores del Canje, se extendió desde las 10:00 horas del 10 de noviembre de 2010 hasta las 17:00 horas del 18 de noviembre de 2010.

Adicionalmente, el Emisor ha decidido ofrecer Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-3 para su suscripción por inversores cualificados inmediatamente después de la finalización del periodo de la oferta de canje, que se ha extendido desde las 9:00 horas del 19 de noviembre de 2010 hasta las 12:00 horas del 19 de noviembre de 2010.

El importe de Bonos suscrito por los Titulares de Valores del Canje asciende a 117.050.000 euros y de nuevos inversores cualificados asciende a 7.000.000 euros.

22. Tramitación de la Suscripción: Los titulares de Valores del Canje que han canjeado, a través de las Entidades Participantes en Iberclear en las que tenían depositados los Valores del Canje.

El resto de las Solicitudes de Suscripción por nuevos Inversores Cualificados se han tramitado directamente a través de las entidades colocadoras de la emisión.

23. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Cualquier titular de Valores del Canje, durante el Periodo de Solicitudes, pudo presentar aceptaciones de la oferta de canje de cuantos Valores del Canje fuese titular y quiso canjear por Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-3 ante la Entidad Participantes en Iberclear en la que tenía depositados sus Valores del Canje que quiso canjear.

Una vez presentada la aceptación de la oferta de canje, cada Entidad participante de Iberclear ha bloqueado el número de Valores del Canje a los que se refiere la instrucción de canje. El canje se producirá en la Fecha de Desembolso (tal y como se define posteriormente) conforme a las siguientes relaciones de canje (calculadas dividiendo el precio de recompra de cada bono que ha acudido al canje entre el Precio de Emisión del presente Bono):

Punto 20	ISIN CANJE	CH
(i)	ES0214950158	-
(ii)	ES0214950133	-
(iii)	ES0314950454	-
(iv)	ES0314950470	-
(v)	ES0414950586	104,728%
(vi)	ES0214977086	-
(vii)	ES0214977128	-
(viii)	ES0314977259	-
(ix)	ES0314977275	-
(x)	ES0314977325	-
(xi)	ES0314977341	-
(xii)	ES0414977357	99,203%

Un día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, las Entidades Participantes transferirán a la cuenta de clientes de Caja Madrid los Valores del Canje e informarán a Iberclear.

En la Fecha de Desembolso se procederá a canjear (según emisión que haya acudido al Canje):

Punto 20 CF	ISIN CANJE	NUEVA CH		
		efectivo de cada título canjeado	importe nominal canjeado	número de títulos canjeados
(i)	ES0214950158	-	-	-
(ii)	ES0214950133	-	-	-
(iii)	ES0314950454	-	-	-
(iv)	ES0314950470	-	-	-
(v)	ES0414950586	52.364 €	4.800.000 €	96
(vi)	ES0214977086	-	-	-
(vii)	ES0214977128	-	-	-
(viii)	ES0314977259	-	-	-
(ix)	ES0314977275	-	-	-
(x)	ES0314977325	-	-	-
(xi)	ES0314977341	-	-	-
(xii)	ES0414977357	49.602 €	113.100.000 €	2.262

de valor nominal con la que se haya acudido al canje por una Cédula Hipotecaria Caja Madrid 2006-3, de 50.000 euros de valor nominal, de nueva emisión, que se remitirán por Caja Madrid a cada Entidad Participante para su entrega a los tenedores de los Valores del Canje que hubieran solicitado el canje.

El resto de Solicitudes de Suscripción se han tramitado de forma discrecional.

24. Fecha de Desembolso: 30 de noviembre de 2010.

25. Entidades Directoras: N/A.

26. Entidades Aseguradoras: N/A.

27. Entidades colocadoras:

(i) Nombre de la Entidad Colocadora Compromiso en EUR:

Caja Madrid	24.810.000
Merrill Lynch International	24.810.000
Barclays Bank PLC	24.810.000
BNP Paribas	24.810.000
Morgan Stanley & Co International plc	24.810.000

28. Entidades Coordinadoras: N/A.
29. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: Caja Madrid, IXIS Corporate & Investment Bank, Morgan Stanley & Co. International Limited, Deutsche Bank AG, The Royal Bank of Scotland plc, UBS Limited, BNP Paribas Sucursal en España, Danske Bank A/S, Bayerische Hypo- und Vereinsbank AG, y Landesbank Baden-Wuerttemberg asumieron el compromiso de dotar liquidez, a la totalidad de la emisión, ahora ampliada y fungida, por medio de cotización continua y permanente de los valores. Durante las horas de cotización, estas entidades cotizarán precios de mercado con un diferencial de compra-venta determinado para la vida residual de las cédulas hipotecarias. Cada Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los valores, que serán válidos para importes nominales de hasta 15.000.000 euros. Los precios de compra y venta cotizados por cada Entidad de Contrapartida oscilarán en una banda que no será superior a 10 puntos básicos en precio (0,10%), siempre y cuando no se produzcan situaciones en el mercado que imposibiliten el mantenimiento de los precios en la referida banda. Caja Madrid hará sus mejores esfuerzos para ofrecer liquidez a los inversores. No obstante, al amparo de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria 2/1981 la entidad emisora no podrá mantener en cartera propia un saldo de esta emisión superior al 5 % del importe total de la emisión. Este será, por tanto, el máximo volumen al que la entidad emisora podrá otorgar liquidez a los inversores en el mercado secundario.
30. Restricciones de Venta o a la Libre circulación de los Valores: Reino Unido, Estados Unidos, Italia y Francia.
31. Representación de los Inversores: Los inversores de la presente emisión están representados por el Sindicato de Cedulistas que se constituyó para la

emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-3 (sindicato de cedulistas de la emisión de Cédulas Hipotecarias 2006-3), cuyas normas de funcionamiento se reflejan en el apartado 3.

32. Cuadro del servicio financiero del empréstito:

Fecha	Intereses Brutos y Gastos de emisión	(Desembolso) Amortización
30/11/2010	-517.513	119.800.047
05/07/2011	-5.272.125	
05/07/2012	-5.272.125	
05/07/2013	-5.272.125	
05/07/2014	-5.272.125	
05/07/2015	-5.272.125	
05/07/2016	-5.272.125	-124.050.000

33. TIR para el Tomador de los Valores: 5,328%

34. Interés efectivo previsto para el emisor: TIR: 5,419%

Comisiones colocación: 0,4165% (516.713€)

Gastos legales y agentes: 0,0564% (70.000€)

Gastos CNMV: 0,003% con un máximo de 9.646,38 euros para emisiones con cargo al Folleto Base.

Gastos AIAF: 0,001 % sobre el importe admitido a cotización con un máximo de 55.000 euros.

Gastos IBERCLEAR: 800 €

Total Gastos de la presente emisión: 0,4172% (€17.513).

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

35. Agente de Pagos: Caja Madrid

36. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: Target2

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE CEDULISTAS.

La presente emisión se realiza en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Entidad de fecha 2 de noviembre de 2010, por delegación del Consejo de Administración de la Entidad de 24 de mayo de 2010, autorizado éste a tal efecto por la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid del día 10 de mayo de 2010 y de conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base, al amparo del que se realiza la presente emisión de valores.

Con ocasión de la Primera emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-3, se constituyó el Sindicato de Cedulistas de la Emisión Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-3, cuyo comisario es D. Vicente Espinosa Navas, quien en prueba de conformidad firma; todo ello de conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realizó la citada Emisión. Los inversores de esta Segunda ampliación de la emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-3 estarán representados por ese mismo sindicato, cuyos estatutos a efectos de claridad, se reproducen a continuación:

Artículo 1. - *Con la denominación “Sindicato de Cedulistas de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-03” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de cédulas emitidas por la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid por importe de 2.644.050.000 de euros (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones cincuenta mil de euros) con vencimiento 5 de julio de 2016 de acuerdo con la legislación vigente.*

Artículo 2. - *El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja Madrid sus obligaciones ante los titulares de los valores*

Artículo 3. - *El domicilio del Sindicato se fija en Plaza de Celenque, nº 2, 28013 de Madrid.*

Artículo 4. - *Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Cedulistas y el Comisario.*

La Asamblea de cedulistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5. - *El Comisario será el Presidente del Sindicato de Cedulistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a este correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los cedulistas. En todo caso, el Comisario será el Órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Cedulistas, interesen a éstos.*

Artículo 6. - *La Asamblea General de Cedulistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Consejo de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los cedulistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.*

***Artículo 7.** - Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los cedulistas que representen dos terceras partes de los valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los cedulistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.*

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales a AIAF Mercado de Renta Fija, y estará cotizando en un plazo inferior a 30 días desde la Fecha de Desembolso. En caso de incumplimiento, se publicarán las causas que lo han motivado en el Boletín Oficial de AIAF.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

5. SALDO DE PROGRAMA.

El límite de endeudamiento de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid al amparo del Folleto de Base de Valores no Participativos de Caja Madrid, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de noviembre de 2009, es de TREINTA MIL MILLONES (30.000.000.000) DE EUROS.

Teniendo en cuenta el importe de la presente emisión, junto con los importes de las otras tres emisiones que desembolsarán el día 30 de noviembre de 2010¹, y asumiendo que todas ellas se suscriban en su totalidad, el límite disponible de endeudamiento es de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (20.168.400.000) EUROS.

La presente emisión se realiza al amparo de la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre

¹ Con fecha 30 de noviembre de 2010, Caja Madrid realizará las siguientes emisiones: (i) la presente emisión; (ii) una emisión de bono avalado por la Administración General del Estado Caja Madrid Bono GGB 2010-2 por importe de 2.657.700.000 euros; (iii) una emisión de bono avalado por la Administración General del Estado Caja Madrid Bono GGB 2010-3 por importe de 834.850.000 euros; y (iv) una emisión de bono senior Caja Madrid 2010-12 por importe de 300.000.000.

emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones. Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria y en el Real Decreto 716/2009.

En prueba de conformidad con el contenido de este documento, firman las partes por duplicado, siendo un ejemplar para el Emisor, y otro para la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo

D. Vicente Espinosa Navas
Comisario del Sindicato de Bonistas